



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00284 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR BARCO MORENO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que obra respuesta al Oficio No. **888 de 29 de agosto de 2019** (fol. 123), por parte del Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal Ejército Nacional, aportando el cuaderno administrativo y hoja de vida del demandante (fls. 143-148), mediante comunicación No. 20193136064523 de 24 de octubre de 2019.

Así mismo, el Director de Sanidad del Ejército Nacional, a través de Oficio No 20193391919721 de 1º de octubre de 2019 (fls. 132-133), allega CD contentivo del expediente médico laboral del señor HÉCTOR BARCO MORENO (fol. 134), dando respuesta al Oficio No. **889 de 29 de agosto de 2019** (fol. 122).

De la misma manera a folios 136-138 obra Oficio No 20193172223531 de 13 de noviembre de 2019, a través del cual el Oficial de Sección Nómina de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, remite certificación del salario devengado mensualmente por un soldado regular y un cabo tercero de esa institución, conforme a lo solicitado en Oficio No. **890 de 29 de agosto de 2019** (fol. 121).

De otra parte, advierte el Despacho que aún no se ha dado respuesta al Oficio No **887 de agosto 29 de 2019** (fol. 124).

Por lo anterior, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de contradicción de las partes y del Ministerio Público, **INCORPORAR** la respuesta obrante a folios 143-148, contentiva del cuaderno administrativo y hoja de vida del demandante, remitida por el Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal Ejército Nacional, mediante comunicación No. 20193136064523 de 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Para efectos de contradicción de las partes y del Ministerio Público, **INCORPORAR** el CD obrante a folio 134, aportado por el Director de Sanidad del Ejército Nacional, a través del Oficio No 20193391919721 de 1º de octubre de 2019 (fls. 132-133).

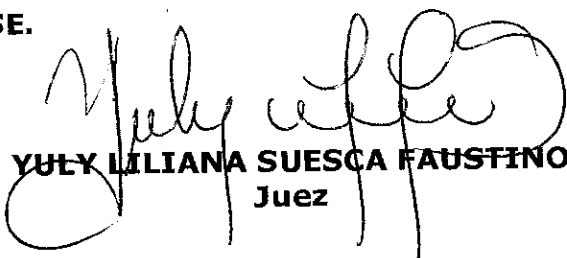
TERCERO: Para efectos de contradicción de las partes y del Ministerio Público, **INCORPORAR** la respuesta obrante a folios 136-138 mediante el cual el Oficial de Sección Nómina de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, allega certificación de salario devengado mensualmente por un soldado regular y un cabo tercero de esa institución.

CUARTO: Reiterar el Oficio No **887 de agosto 29 de 2019** (fol. 124), mediante el cual se solicitó a la entidad demandada allegar la siguiente información:

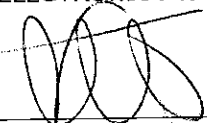
1. Certificación estado de salud en que se encontraba en ese momento, las recomendaciones médicas y el diagnóstico médico mientras estuvo allí recluido.
2. Antecedentes respecto a las lesiones y afecciones producidas al señor HÉCTOR BARCO MORENO y que sirvieron para la calificación de su disminución de capacidad laboral y fijación de índices.
3. Información de las actividades a que fue destinado durante la trayectoria en el Ejército Nacional el SLR ® HÉCTOR BARCO MORENO, qué clase de lesiones recibió, por causa de qué, en qué lugares del cuerpo exactamente y en qué fecha.
4. Disposición administrativa que haya dispuesto su licenciamiento indicándose los motivos.

Para tales efectos se otorga el término **de diez (10) días** para que allegue lo solicitado; el recaudo de esta prueba estará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.


YULEY LILIANA SUESCA FAUSTINO
 Juez

ACT

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 12 de marzo de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12 de 13 de marzo de 2020.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria